

INFORME. – Santiago de Cali, noviembre once (11) de 2020. A despacho del señor Juez el proceso de la referencia, Sírvase proveer.-

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
Secretario.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, noviembre once (11) de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que precede, teniendo en cuenta las actuaciones surtidas en el presente asunto, el Juzgado,

DISPONE:

1.- Glóse a los autos, el escrito presentado por la parte demandante constante de diez (10) folios, para que obre y conste.

2.- SEÑALAR la hora de las 9:30 del día 28 del mes de ENERO del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de Remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria NO. 370 – 155460 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se trata del apartamento No. 401 A, bloque 12, cuya nomenclatura urbana es la carrera 7S No. 69 – 52, del conjunto habitacional denominado Urbanización Las Ceibas VII etapa y cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública No. 0437 del 27 de febrero de 1995, corrida ante la Notaria Quinta del Circulo de Santiago de Cali.

3.- Requiérase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 Numeral 1° del C.G.P, a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia publique el respectivo aviso y aporte con destino a este proceso constancia de la misma.

4.- La diligencia comenzará en la fecha y hora antes señalada y no se cerrará sino cuando haya transcurrido por lo menos una (1) hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien y postor hábil quien consigne el 40 % del mismo conforme lo prevén los artículos 411 inciso 1° del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 448 y s.s. ibídem, la cual deberá ser consignada en el Bancó Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta del Despacho.

5.- Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate, en la forma y término previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso y hágase saber a los interesados que deberán presentar sus posturas en sobre cerrado, tal como lo indica el artículo 452 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali  
090  
Auto anterior  
2020